



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPC

Chuquibamba, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS, quien suscribe;

VISTOS:

El Concejo Municipal Provincial de Condesuyos, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 005-2024, de Fecha 11 de Marzo del 2024; Informe N° 065-2024-SGPP-MDC, de fecha 07 de Marzo del 2024, de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto; Referente a la Aprobación de la "Ordenanza Municipal que Apertura y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Condesuyos para el Año Fiscal 2025", el Informe N° 089-2024-MHR/MPC, emitido por el Área de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y los artículos 9°, 53° y 97°, disponen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales así como la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que enmarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

un nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, considerando que la Municipalidad Provincial de Condesuyos, tiene autonomía para exigir el cumplimiento de sus propias normas, así como para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Que, en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Condesuyos puede establecer los mecanismos más apropiados para la planificación del desarrollo de su jurisdicción, así como la aprobación de su presupuesto de acuerdo al ordenamiento jurídico que regula tales procesos con participación organizada de la población. Que, es conveniente para la marcha de la Municipalidad, que las organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Que, bajo este contexto la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe N° 065-2024-SGPP-MPC, de fecha 07 de marzo del 2023, presenta la propuesta y solicita la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Apertura y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Condesuyos para el Año Fiscal 2025"; el Informe N° 089-2024-MHR/MPC, emitido por el área de Asesoría Jurídica, quien otorga opinión favorable, elevando a Sesión de Concejo, para su aprobación.

Que, la Municipalidad Provincial de Condesuyos, como parte de su proceso de democratización y transparencia considera para los planes y objetivos que se ha trazado, establecer el procedimiento para la aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación del presupuesto Municipal;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Condesuyos, con dispensa del trámite y lectura del acta, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CONDESUYOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

TITULO I

OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Objeto.

El objetivo de la presente ordenanza es normar y reglamentar el Proceso del de la Provincia de Condesuyos.

Artículo 2. Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa Multianual de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 3. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, resolución que Aprueban la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria",



Artículo 4. Objeto de la Ordenanza.

Reglamentar el Proceso, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Ámbito.

El Presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación en la Provincia de Condesuyos, Región Arequipa.

Artículo 6.- Definición.

• Presupuesto Participativo. - El presupuesto participativo está definido por su doble condición de proceso e instrumento de gestión municipal.

Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual autoridades de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, como y que se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo Distrital considerados en los Planes de Desarrollo Concertado, los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI),

• Plan de desarrollo. - El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo local y del Proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.

• Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito de la Provincia de Condesuyos, cuyos miembros residen dentro del ámbito local, tales: clubes de madres, comedores populares, comunidades campesinas, asociaciones de padres de familia, organizaciones de jóvenes, las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Artículo 7.- Principios.

Son principios fundamentales del presupuesto participativo:

- a. La complementariedad entre la democracia representativa y directa como bases de una democracia participativa.
- b. visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- c. La transparencia y rendición de cuentas como mecanismos de toda gestión municipal democrática.
- d. La concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- e. La transferencia de capacidades de gestión y responsabilidad pública a la población.

Artículo 8.- Fines del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

Son fines del proceso del plan de desarrollo y del presupuesto participativo:

- a. Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano de la Provincia de Condesuyos.
- b. Instituir una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana.
- c. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d. Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.



TITULO II

ORGANIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

CAPITULO I

INSTANCIAS, MECANISMOS Y ESPACIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

Artículo 9.- Instancias.

Son instancias reconocidas para la organización y desarrollo del proceso de presupuesto participativo:

- a. El Concejo Municipal como órgano de Gobierno Local.
- b. El Concejo de Coordinación Local.
- c. Otras Instancias de Concertación legitimadas a nivel Provincial.

Artículo 10.- Instrumentos.

Se constituyen en referentes programáticos del proceso de presupuesto participativo:

- a. Planes de desarrollo Regional, Provincial y Distrital
- b. Planes operativos sectoriales anuales de las Instituciones públicas y privadas.

Artículo 11.- Toda la organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La Municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal, así como el intercambio de experiencias.

CAPITULO II

LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

Artículo 12.-Agentes Participantes.

Son aquellas personas con representatividad que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, de los miembros del Concejo Municipal de Condesuyos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Condesuyos, y un Equipo Técnico Mixto de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

Artículo 13.- Equipo Técnico

La Municipalidad Provincial de Condesuyos, constituye un Equipo Técnico sobre el área encargada de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, designando la coordinación al área encargada de Planificación y/o quien haga sus veces, convocando a ellas la participación de profesionales independientes y de las instituciones públicas y privadas como Soporte Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

TITULO III

ASPECTOS FINANCIEROS y TÉCNICOS

CAPITULO I

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

Artículo 14.- Fuentes.

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- a. Los fondos de financiación municipal:
 - 1) Transferencias por FONCOMUN.
 - 2) Canon Ley.
 - 3) Recursos Directamente Recaudados.
 - 4) Recursos Ordinarios (Transferencias Programáticas Condicionadas)
- b. Los aportes del presupuesto regional
- c. Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- d. Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación nacional, regional y local.
- e. El sector privado.
- f. Otros.

Artículo 15.- Aporte Municipal al proceso.

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo. Esta partida no será menor al 1% de los gastos corrientes anuales. A esta partida se añadirán los recursos obtenidos por donaciones y otros.

Artículo 16.- La administración municipal establecerá las medidas más adecuadas para adaptar sus procedimientos técnicos al servicio del Presupuesto Participativo. Las acciones financieras y contables deberán corresponder a las decisiones asumidas a partir del Presupuesto Participativo Municipal.

TITULO IV

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

CAPITULO I

EL CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17.- El ciclo del presupuesto participativo municipal para los fines establecidos por Ley, seguirá la secuencia de programación, formulación, aprobación, ejecución, control vigilancia, rendición de cuenta y evaluación.

CAPITULO II

ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.

Artículo 18.- El presupuesto participativo se encuentra estrechamente articulado con el plan de desarrollo concertado, para el proceso del 2025 todos los ámbitos territoriales de la Provincia de Condesuyos en forma obligatoria deben elaborar y/o actualizar sus planes de desarrollo concertado, de la misma manera los proyectos de Impacto Distrital a priorizarse tienen que estar identificados en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

CAPITULO III

ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO.

Artículo 19.- Estos procesos de concertación tienen como principio la "subsidiaridad" que plantea, los Gobiernos Regionales invierten en proyectos de Impacto regional, las Municipalidades provinciales en proyectos de Impacto Distrital o Interdistrital y los Distritos en proyectos de interés vecinal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

CAPITULO IV SECUENCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

Artículo 20.- Preparación: Las Municipalidades en coordinación con el CCLD u otras instancias de concertación local, se encargan de organizar, difundir el proceso del presupuesto participativo y poniendo de conocimiento lo siguiente.

1. Plan de Desarrollo concertado.
2. Proyectos priorizados en el año anterior.
3. Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno local concluidos y sus costos de mantenimiento.
4. Detalle de los recursos por fuentes de financiamiento y lo que estima asignar a los territorios para la ejecución de acciones resultantes del proceso.



Artículo 21.- Convocatoria: El Gobierno local y la instancia de concertación Local, convocan con anticipación al proceso del presupuesto Participativo en General. Haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados (diarios locales, radio, bocinas, avisos públicos, actividades culturales etc.)

Artículo 22.- Identificación y Registro de Participantes: La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad. Para el Caso de la Provincia de Condesuyos, las organizaciones registradas deben actualizar su inscripción de participación en c/u de sus ámbitos territoriales con su resolución municipal y en el taller participan todos sin excepción.

Artículo 23.- Capacitación de Agentes Participantes: la capacitación para el desarrollo del presupuesto participativo debe ser permanente, ajustándose a la realidad de cada localidad y promover programas de desarrollo de capacidades que incorporen de manera especial a líderes sociales, autoridades, regidores y funcionarios.

Artículo 24.- Talleres de trabajo: Son las reuniones con la participación de todos los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo, para la Provincia de Condesuyos, se realizará en 01 Taller. En el taller el Alcalde, presentara la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos, avances en la ejecución de los proyectos, impacto en el desarrollo Local, rendición de cuentas de los resultados del proceso del año anterior.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo en el taller con orientación técnica y consolidar los resultados para su posterior evaluación técnica de las ideas de proyecto resultantes del proceso.

Artículo 25.- Evaluación Técnica: Está a cargo del equipo técnico, consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas para poder evaluar su viabilidad. La evaluación del financiamiento se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo, se tomará en cuenta todas las formas de financiamiento.

Artículo 26.- Formalización de Acuerdos: Los acuerdos serán formalizados en el libro que para dicho efecto se ha aperturado (o se aperturará), actas del CCL Distrital y del concejo municipal provincial. Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los talleres y deberán ser evaluados por el equipo técnico para su consideración.

Artículo 27.- Comités de vigilancia y control. En la Provincia de Condesuyos se conforman el Comité de Vigilancia también se podrán conformar Los comités de Gestión y Control, con delegados que son representantes electos en asamblea en cada una de los territorios y sus funciones están detalladas por reglamento interno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

CAPITULO V

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

Artículo 28.- Cronograma: El Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en provincia de Condesuyos para el año fiscal 2025, se ceñirá al presente cronograma

CAPITULO VI

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
PREPARACION	Comunicación	Aprobación de la Ordenanza	11/03/2024
Convocatoria y sensibilización.		Difusión del Presupuesto Participativo	12 al 19/03/2024
Identificación de Agentes Participantes.			
Registro y Acreditación de Agentes Participantes			12 al 19/03/2024

CONCERTACION

PRIMER TALLER.

Orientación y capacitación a los agentes participantes y población en general; Diagnostico Distrital; Identificación y priorización de Resultados; Aprobación de Criterios de calificación; Priorización de proyectos; Evaluación de Proyectos; Acuerdos y Compromisos. Dia Domingo 24 de Marzo del 2024 a horas 10:00 a.m., en las instalaciones del Teatro Municipal.

Artículo 29.- El Presupuesto Participativo Municipal guarda plena coherencia con las políticas públicas Nacionales, Regionales, locales, y los planes de desarrollo concertados. Sus avances deberán ser proyectados desde el gobierno local y la ciudadanía como iniciativas en políticas públicas en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia en todo el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Condesuyos a partir del día siguiente de su publicación en lugares públicos en el ámbito de la jurisdicción del distrito y los anexos u otros medios válidos para la localidad, quedando derogada toda disposición municipal que se le oponga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDESUYOS

Edwar Jhon Urday Torres
DNI. 80812467
ALCALDE

CHUQUIBAMBA